

# **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. MODELO DE GESTIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA**

*APROBADO EN CLAUSTRO: 30-5-2023*

*APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR: 31-5-2023*

# ÍNDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Objeto
- 3.- La gestión de la igualdad y la convivencia en los centros educativos
4. Principios rectores
- 5.- Valores de centro constructores de igualdad y convivencia
- 6.- Definición
- 7.- Estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia
- 8.- Gestión de conflictos que alteran la convivencia
  - 8.1.- Abordaje educativo del conflicto que altera la convivencia
    - 8.1.1.- Estrategias y finalidades
    - 8.1.2 Criterios necesarios para la toma de decisiones
  - 8.2.- Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia
    - 8.2.1.- Clasificación de conductas que alteran la convivencia
      - 8.2.1.1 Conductas contrarias a la convivencia**
        - 8.2.1.1.1.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia
        - 8.2.1.1.2.- Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia
      - 8.2.1.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**
        - 8.2.1.2.1.- Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
        - 8.2.1.2.2.- Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
    - 8.3.- Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
    - 8.4.- Medidas de carácter cautelar o provisional
    - 8.5.- Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral
  - 9.- Estructuras de apoyo para la gestión de la convivencia
    - 9.1.- Planificación
    - 9.2.- Organización y apoyo
    - 9.3.- Sobre la intervención
  - 10.- El Observatorio de la Igualdad y la Convivencia
    - 10.1.- Creación del Observatorio de la Igualdad y la Convivencia
    - 10.2.- Naturaleza y finalidad
    - 10.3.- Líneas de actuación
  - 11.- De los derechos y deberes del alumnado, las familias, el profesorado y el personal no docente
    - 11.1.- Marco regulador de los derechos y los deberes del alumnado
      - 11.1.1.- Responsabilidad compartida en materia de igualdad y convivencia
    - 11.2.- Derechos y deberes del alumnado

- 11.2.1.- Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado
- 11.2.2.- Derechos del alumnado
- 11.2.3.- Deberes del alumnado
- 11.3.- Derechos y deberes de las familias del alumnado
  - 11.3.1.- Derechos de las familias
  - 11.3.2.- Deberes de las familias
- 11.4.- Derechos y deberes del profesorado
  - 11.4.1.- Derechos del profesorado
  - 11.4.2.- Deberes del profesorado
- 11.5.- Derechos y deberes del personal no docente
  - 11.5.1.-Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa
  - 11.5.2.- Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa
- 12.- Normas de entradas y salidas al centro.
  - 12.1.- Entradas al centro
  - 12.2.- Entradas a los edificios
  - 12.3.- Entradas al aula
  - 12.4.- Salidas del aula
  - 12.5.- Salidas del colegio
- 13.- Uso de las dependencias
  - 13.1.- Centro
  - 13.2.- Aulas
  - 13.3.- Servicios
  - 13.4.- Patio
- 14.- Actividades extraescolares
- 15.- Actividades individuales y colectivas
  - 15.1.- Actividades colectivas
  - 15.2.- Actividades individuales
  - 15.3.- Convivencia
  - 15.4.- Limpieza
- 16.- Normas de comedor escolar
  - 16.1.- Normas de convivencia para el alumnado
    - 16.1.1.- Normas generales
    - 16.1.2.- Normas servicios
    - 16.1.3.- Normas patio
    - 16.1.4.- Normas de higiene
    - 16.1.5.- Normas sobre los alimentos
- 17.- Normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo (Banco de libros)
- 18.- Protocolo de atención sanitaria específica en centros educativos

## 1.- Introducción

La educación tiene que promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto a los derechos fundamentales y al medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar para ello a toda la juventud de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia.

La Constitución Española proclama en el artículo 9.2 que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Igualmente proclama en el artículo 10.1 que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los otros son fundamento de la paz social».

El artículo 14 señala que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» y en el artículo 27.2 consagra el derecho a la educación como derecho fundamental, señalando igualmente que el objetivo de la educación es el desarrollo integral de la personalidad en los principios democráticos de convivencia: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 diciembre, establece, entre los principios básicos del sistema educativo, la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la instauración de la cultura de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la lucha contra el acoso escolar y el ciberacoso con la finalidad de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación, y a reaccionar. Además, el artículo 3 de la citada ley reconoce la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, como uno de los fines que debe perseguir el sistema educativo.

Esto es, construir una sociedad más dialogante, más igualitaria, resiliente, respetuosa y pacífica, una sociedad en la cual prevalezca la convivencia positiva entre las diferentes personas y grupos que la componen, es una tarea que nos compete a todos y todas.

La convivencia se aprende y se construye, y todos y todas somos protagonistas de este proyecto. Este objetivo supone un proceso y un cambio de mentalidad individual y colectiva y, en

este cambio, la educación adquiere una relevancia absoluta en el desarrollo de los valores, las actitudes y las habilidades que contribuyen a sostener la convivencia y el pacifismo.

Defendemos un modelo inclusivo, igualitario, diverso, coeducativo y sostenible que contribuya a conseguir un sistema educativo de calidad para todas las personas.

## **2. Objeto**

1. Establecer y regular el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia en el sistema educativo valenciano.
2. Regular la organización, el funcionamiento y la composición del Observatorio de la Igualdad y la Convivencia del sistema educativo valenciano.
3. Regular los derechos y deberes del alumnado, del profesorado, de las familias o representantes legales del alumnado y del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

## **3.- La gestión de la igualdad y la convivencia**

Se basará en el diálogo igualitario, el desarrollo de la competencia socioemocional, la prevención de la violencia y la intervención educativa.

## **4. Principios rectores**

Nuestro modelo de gestión de la igualdad y convivencia se basará en los siguientes principios rectores:

1. El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989.
2. El respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la solidaridad, la paz y los valores democráticos.
3. El interés superior del niño y la niña como eje rector en la toma de decisiones.
4. La promoción de la participación del alumnado, las familias, el profesorado y la comunidad educativa.
5. El fomento del buen trato, de la cultura de no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
6. La concepción y promoción de los centros educativos como entornos seguros y protectores.
7. La concepción integral de la atención a la igualdad y la convivencia, incluyendo la sensibilización, la prevención, la detección, la gestión y la restauración del daño.

## **5.- Valores de centro constructores de igualdad y convivencia**

Los valores de centro constructores de igualdad y convivencia son:

1. La promoción de la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado

2. El ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.
4. El impulso de masculinidades igualitarias, críticas con las actitudes y comportamientos propios de las masculinidades hegemónicas, basadas en la posición dominante de los hombres y de subordinación de las mujeres.
5. El respeto a la diversidad de identidades de género, de expresiones de género, de orientaciones sexuales y diversidad familiar.
6. La valoración y la visibilización de actitudes de posicionamiento abierto en contra de la violencia, en especial, de la violencia de género.
7. El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.
8. La promoción del buen trato en las relaciones interpersonales dentro del centro, en su entorno comunitario y en el virtual.
9. La promoción de la participación y la reflexión dialógica de todas las personas que conforman la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones.
10. La promoción de entornos escolares como espacios protectores, seguros, acogedores y universalmente accesibles.
11. El fomento de la responsabilidad compartida de padres, madres y representantes legales en la construcción de una convivencia positiva, basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.
12. La promoción de la competencia socioemocional en la vida del centro.
13. La promoción de la educación afectivosexual en todas las etapas educativas como medida de prevención ante las violencias sexuales.
14. La promoción de la participación, la implicación y la formación de las familias.
15. La incorporación de las artes y el deporte como herramientas que promueven el respeto a la diferencia y el sentimiento de pertenencia.
16. La promoción de una ciudadanía global, que favorezca un desarrollo humano sostenible y equitativo, basado en la solidaridad y la transformación de situaciones injustas.
17. La persecución de la justicia social.
18. La adopción de medidas de intervención, de carácter educativo y restaurador y ajustadas que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.

19. El respeto a la diversidad cultural, étnica y religiosa, así como el fomento de actitudes interculturales positivas.

## **6.- Definición**

Las prácticas educativas en igualdad y convivencia son el conjunto de estrategias específicas orientadas a la promoción de la igualdad, la convivencia positiva y la prevención de la violencia, que se concretan y diseñan implementando actuaciones a nivel de centro y su entorno, de aula e individual.

## **7.- Estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia**

Las estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia pueden ser, entre otras:

### **1. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos**

El modelo dialógico es una actuación educativa de éxito recogida en el proyecto de investigación INCLUD-ED del VI Programa marco de la Comisión Europea, encaminada a consensuar las normas que aseguren unas relaciones libres de violencia desde las primeras edades. En este proceso se recogen las opiniones de todos los participantes de la comunidad, puesto que todas las personas tienen aportaciones que hacer en la transformación de un conflicto. Además, las capacidades de resolución y las habilidades de los diferentes miembros suponen un enriquecimiento al diálogo igualitario.

Es un proceso donde se asegura el diálogo y la participación en igualdad de condiciones y con los apoyos humanos y materiales que se precisen, de toda la comunidad y donde gana protagonismo la ética procedimental y la democracia deliberativa, puesto que la argumentación y el consenso superan la votación y posibilitan el intercambio de posturas cuando se escuchan argumentos de validez de otras personas de la comunidad. Es un modelo que se centra en la prevención y donde destaca la implicación de toda la comunidad, de tal forma que se mejora la convivencia dentro del centro, pero también en el conjunto de la comunidad educativa y en los contextos escolares más próximos. Cuando alumnado, familias y profesorado tienen oportunidades de opinar y participar conjuntamente en la creación de normas consensuadas, la convivencia mejora y el centro educativo se impregna de una cultura de participación capaz de romper las estructuras de poder y de tejer relaciones igualitarias libres de violencia. Es el que se conoce como una cultura de la no violencia o antiacoso.

## 2. Aprendizaje servicio

El aprendizaje servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto, bien articulado, en el que los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Servicios en el entorno que pueden influir en la mejora del medio ambiente, la promoción de la salud y el bienestar, la defensa de los derechos humanos y de la infancia, cuidado del arte y del patrimonio artístico, la promoción de las relaciones intergeneracionales, el fomento de la convivencia, el apoyo a personas en situación de exclusión social y la participación ciudadana, entre otras.

## 3. Tutorías entre iguales

Se basa en la ayuda y el acompañamiento que un estudiante mayor ofrece a otro menor. Se centra en el desarrollo de la inteligencia emocional, en la escucha activa y en la creación de redes de afecto y apoyo entre el alumnado. Es una forma de implicación del alumnado en la creación de un clima de bienestar en el que todos pueden aprender y crecer como personas. Además, facilita enormemente la transición de primaria a secundaria, o la acogida de alumnado otros centros o modalidades de la enseñanza.

## 4. Mediación

La mediación es una herramienta para prevenir y abordar conflictos no constitutivos de delito, que incluye la formación voluntaria del alumnado y de los docentes, con la que el alumnado participante adquiere protagonismo en la prevención y la mejora del clima escolar. Es una negociación estructurada y guiada por una tercera persona, que facilita el proceso de comunicación, ayudando a las partes a definir claramente su problema, a comprender los intereses de cada parte, y a generar opciones dirigidas hacia un posible acuerdo o, al menos, hacia un mayor entendimiento. Durante el proceso de mediación, las partes tienen la oportunidad de explicar su punto de vista, sus preocupaciones, necesidades e intereses, proporcionándoles la oportunidad para expresar sus sentimientos y sentirse escuchadas. Las personas mediadoras no imponen una solución al problema, son las partes las que mantienen siempre la responsabilidad de tomar su propia decisión.



## 5. Prácticas restaurativas

Este modelo de gestión de la convivencia persigue la reparación el daño tanto en los aspectos materiales como en los emocionales y morales. Estas prácticas alcanzan una gran variedad de actuaciones que permiten prevenir, gestionar y resolver situaciones de conflicto.

Se trata de abordar los conflictos de forma comunitaria, donde puede darse la presencia y la participación, además de las partes directamente implicadas, de personas que se han visto afectadas en alguna medida (amistades, observadores, profesorado, familias...). Las prácticas restaurativas son aplicables en cualquier grupo donde se quiera mejorar las relaciones interpersonales, gestionar los conflictos de forma dialogada y participativa, crear un clima favorable de convivencia y reforzar valores fundamentales como el respeto mutuo.

En educación, las prácticas restaurativas proporcionan oportunidades en las que el alumnado comparte sus sentimientos, forja relaciones y resuelve problemas. La finalidad de este proceso es la transformación de las situaciones conflictivas en oportunidades de aprendizaje.

Estas prácticas se podrán adoptar, consensuar, adaptar o combinar con otras avaladas por la literatura científica o consideradas buenas prácticas.

En todo caso, estas prácticas promoverán:

- a) La accesibilidad universal.
- b) Formaciones conjuntas de equipos educativos y familias.
- c) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa con la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes.
- d) La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la participación y los modelos de gestión de igualdad y convivencia, como herramientas de mejora de la convivencia escolar.
- e) El establecimiento de redes de centros para la participación y el enriquecimiento mutuo y facilitar la formación compartida.
- f) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.
- g) La participación activa del alumnado en la promoción de la igualdad y la convivencia y la resolución de los conflictos entre iguales.

## **8.- Gestión de conflictos que alteran la convivencia**

### **8.1.- Abordaje educativo del conflicto que altera la convivencia**

#### **8.1.1.- Estrategias y finalidades**

El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

La finalidad es la siguiente:

- a) Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.
- b) Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.
- e) Preservar el proceso educativo del alumnado.
- f) Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

#### **8.1.2 Criterios necesarios para la toma de decisiones**

1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
3. Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

## **8.2.- Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia**

### **8.2.1.- Clasificación de conductas que alteran la convivencia**

#### **8.2.1.1 Conductas contrarias a la convivencia**

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna. Las faltas se justificarán al/a la tutor/a a través de la web familia.

- Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.

- El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.

- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.

- La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.

- Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

#### **8.2.1.1.1.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia**

a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.

b) Amonestación por escrito.

c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.

d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.

h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

#### **8.2.1.1.2.- Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia**

Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.

La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.

El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo que se establece en los artículos 12 y 13 del Decreto 195/2022.

Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

### **8.2.1.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

- El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

- Violencia de género.

- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.

- Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

- La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.

- El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de

los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

#### **8.2.1.2.1.- Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18 del decreto 195/2022, se deberá tener en cuenta:

- Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro, según lo expuesto en el capítulo IV del decreto 195/2022.

- Los criterios descritos en el artículo 13 del decreto 195/2022.

- La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.

- El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26 del decreto, con las excepciones descritas en el mismo artículo.

- Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.

- El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

- Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.

- Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.

- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

- Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de

entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

- Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

- Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.

- Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

- Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

- Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

- Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

#### **8.2.1.2.2.- Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27 del decreto 195/2022.

Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.

Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.

La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

El **procedimiento ordinario** se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- Alumnado presuntamente implicado.
- Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
- Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
- Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos

de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento. El director nombrará a la instructora y secretaría del procedimiento ordinario entre el profesorado del claustro que no esté implicado en el caso, en función de las características de los hechos, preferentemente siguiendo un orden rotatorio.

- Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 del decreto 195/2022, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.

- Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.



- De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.

- Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

- Órgano competente para la resolución.

Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactar la propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

La **propuesta de resolución** deberá contener:

- Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.

- Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 195/2022.

- Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.

- Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 19 del decreto 195/2022.

- Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.

Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

- La reparación espontánea.

- No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.

- La ausencia de intencionalidad.

- La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.

- El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

- Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.

- La premeditación.

- El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.

- Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

- La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.

- La reiteración.

La **Resolución** del procedimiento se basará en los siguientes puntos:

- La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

b) Las alegaciones formuladas.

- La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

a) Hechos probados y conductas a abordar.

b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.

c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.

d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.

e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

La **Comunicación y notificación** se basará en los siguientes puntos:

- Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.

- Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.

- La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

- La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

El proceso de **reclamación** será el siguiente:

- Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción. Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

- Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación,

propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.

- La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles.

La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

- En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

### **8.3.- Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:

- La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

- El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.

- La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.

- Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

- Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.

- Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión.

Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 del decreto 195/2022, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

#### **8.4.- Medidas de carácter cautelar o provisional**

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

- El cambio temporal de grupo.
- La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.
- Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

#### **8.5.- Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral**

La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.

En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

## **9.- Estructuras de apoyo para la gestión de la convivencia**

### **9.1.- Planificación**

La planificación en el ámbito de la igualdad y la convivencia facilita la detección de situaciones y por tanto la aparición de supuestos de violencia. A pesar de esto, los centros

educativos tienen que estar preparados para el abordaje de estas situaciones a través de sus prácticas y de los protocolos vigentes. Los protocolos guían los pasos para llevar a cabo el abordaje sistémico y especializado que cada situación requiere.

### **9.2.- Organización y apoyo**

Las primeras medidas de apoyo son todas aquellas que el centro tiene contempladas para la promoción de la igualdad y la convivencia en el proyecto educativo.

En el mismo centro, la orientación educativa es un mecanismo de apoyo fundamental a través de la docencia y la tutoría y de la orientación educativa especializada integrada en el centro a través de los equipos de orientación educativa y departamentos de orientación educativa y profesional.

El Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en el artículo 12 establece otro nivel de apoyo más especializado a través de las Unidades Especializadas de Orientación. Estas unidades complementan y apoyan a la intervención que realizan los equipos de orientación educativa, los departamentos de orientación educativa y profesional en los ámbitos de especialización siguientes: convivencia y conducta; igualdad y diversidad; trastornos del espectro del autismo (TEA); discapacidades sensoriales, auditivas y visuales; discapacidad motriz; discapacidad intelectual; altas capacidades intelectuales; dificultades específicas de aprendizaje; trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

### **9.3.- Sobre la intervención**

Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.

La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.

Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

## **10.- El Observatorio de la Igualdad y la Convivencia**

### **10.1.- Creación del Observatorio de la Igualdad y la Convivencia**

Se crea el Observatorio de la Igualdad y la Convivencia del sistema educativo valenciano como órgano de carácter consultivo adscrito a la conselleria con competencias en materia de educación.

### **10.2.- Naturaleza y finalidad**

Es el órgano colegiado de deliberación, asesoramiento y participación, de carácter consultivo, adscrito a la conselleria con competencias en materia de educación, y al servicio de la comunidad educativa y la sociedad valenciana.

La finalidad del Observatorio será favorecer la igualdad y la convivencia escolar, orientar la comunidad educativa, hacer propuestas, planificar y coordinar las intervenciones necesarias para fomentar la igualdad y la convivencia, y promover la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos en el entorno escolar.

### **10.3.- Líneas de actuación**

Las funciones y las principales líneas de actuación serán:

- El estudio sistemático de la igualdad y la convivencia en los centros educativos.
- Elaborar, emitir y hacer público el informe del estudio en materia de igualdad y convivencia escolar, así como de las propuestas que faciliten la mejora del clima escolar y la convivencia en los centro educativos.
- La promoción de la investigación sobre modelos de gestión de la igualdad y la convivencia que faciliten estrategias para la prevención y la resolución pacífica de los conflictos.
- La propuesta de acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa, tendentes a la prevención de conflictos y a la resolución de estos.
- El análisis y, en su caso, propuesta de actualización de la normativa existente en materia de igualdad y convivencia.
- El impulso de actuaciones que posibiliten la mejora de la igualdad y la convivencia escolar. La coordinación interinstitucional como manera de abordar la resolución de problemas desde una visión holística y coordinada entre las diferentes instituciones implicadas.



## **11.- De los derechos y deberes del alumnado, las familias, el profesorado y el personal no docente**

### **11.1.- Marco regulador de los derechos y los deberes del alumnado**

#### **11.1.1.- Responsabilidad compartida en materia de igualdad y convivencia**

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en los centros educativos y velar por el desempeño de sus derechos y sus deberes. En este sentido:

- La dirección del centro velará por el desarrollo de los aprendizajes, la adquisición de las competencias del alumnado y la correcta gestión de la igualdad y la convivencia, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, las prácticas restaurativas y la mediación y adoptará las medidas educativas que corresponda para el cumplimiento de la legislación vigente.

- El consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro, participarán en su desarrollo y serán informados de las medidas educativas adoptadas al efecto.

- Los tutores y las tutoras garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. A tal efecto, se coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

- El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo educativas oportunas en la resolución de conflictos.

- El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

- Los padres y madres o representantes legales, como responsables primeros y principales de la educación de sus hijos e hijas, tendrán que adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar porque el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada, respetando las decisiones adoptadas por el centro educativo.

- La conselleria competente en materia de educación garantizará la protección y la asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado, al personal de administración y servicios y personal no docente en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de sus funciones.

## **11.2.- Derechos y deberes del alumnado**

### **11.2.1.- Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado**

Todo el alumnado tiene los mismos deberes y los mismos derechos.

Durante su escolarización, tiene el deber de asumir responsablemente sus deberes, así como conocer y ejercitar sus derechos.

La dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo.

### **11.2.2.- Derechos del alumnado**

El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:

- Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.

- Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.

- Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

- Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.

- El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

- Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.

- Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.

- Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.

- Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

- Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.

- Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
- Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

- Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.

- Respeto a la libertad de conciencia.

- Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.

- Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.

- Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:

- Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.

- Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.

- Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.

- Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.

- Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.

- A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.

El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

- La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.

- El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.

- El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.

- El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

- La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.

- La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

- El alumnado del centro tendrá 2 representantes en el Consejo Escolar del alumnado de 5º y 6º de primaria. Estará representado, con voz pero sin voto, por dos alumnos o alumnas de dicho ciclo. Dichos representantes serán elegidos por el alumnado de dicho ciclo mediante votación libre y secreta en el mes de septiembre de cada año.

El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.

- Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.

- Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.

- Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

- Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

- La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.

- La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.

- La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.

- La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.

- La protección específica de su salud mental.

El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:

- El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

- La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.

- La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.

- La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.

- La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

### **11.2.3.- Deberes del alumnado**

Son deberes básicos del alumnado:

Respetar a todas las personas. Este deber implica:

- Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.

- Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Rechazar la violencia en todas sus formas.

- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estudiar. Este deber implica:

- Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.

- Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.

- Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.

- Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.

- Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

- Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:

- Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

- Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.

- Respetar el proyecto educativo del centro.

Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

- Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

- Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

- Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

- Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.

- Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.

- Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

### **11.3.- Derechos y deberes de las familias del alumnado**

#### **11.3.1.- Derechos de las familias**

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

- A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.

- A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

- A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

- A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.

- A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.

- A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.

- A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.

- A asociarse libremente.

- A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.

- A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.

- A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

### **11.3.2.- Deberes de las familias**

Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada.

Se concreta en los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».

- Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.

- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

- Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.

- Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.

- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.

- Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

- Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.



- Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.

- Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.

- Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

#### **11.4.- Derechos y deberes del profesorado**

##### **11.4.1.- Derechos del profesorado**

El profesorado tiene los siguientes derechos:

- A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

- Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

- A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.

- A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.

- A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.

- A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.

- A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.

- A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

- A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

- A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

- A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

#### **11.4.2.- Deberes del profesorado**

El profesorado tiene los siguientes deberes:

- Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
- Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
- Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
- Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.
- Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

#### **11.5.- Derechos y deberes del personal no docente**

##### **11.5.1.-Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa**

- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

- A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

### **11.5.2.- Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa**

- Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.

- Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.

- En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

## **12.- Normas de entradas y salidas**

### **12.1.- Entradas al centro**

- Las puertas del patio de recreo se abrirán 10 minutos antes de las entradas a los edificios con la finalidad de que el alumnado pueda permanecer dentro del patio antes de entrar, ya que las puertas de acceso están situadas en vías de gran afluencia de tráfico.

- Durante este espacio de tiempo, las familias se harán responsables de sus hijos/as hasta que entren en los edificios respectivos.

- Las entradas deben hacerse con puntualidad a las 9 y 15'00h.

- El primer trimestre del curso, se realizarán en todos las tutorías, campañas de fomento de la puntualidad en el alumnado y familias.

- Las puertas en Infantil se cerrarán cuando entre todo el alumnado que permanece en la fila. La familia del alumnado que llegue después de haber cerrado la puerta, se dirigirá al edificio de primaria para cumplimentar el libro de entradas y salidas y justificar dicho retraso. Las tutoras lo reflejarán en Itaca, y en caso de reiteración excesiva se tomarán las medidas establecidas en la normativa.

- En Primaria, los tutores y las tutoras también tomarán nota de los retrasos a partir de 5 minutos a través de Itaca, y en caso de reiteración, actuarán asimismo, según lo establecido en la normativa. Las familias cumplimentarán en el libro de entradas y salidas el motivo del retraso.

Durante las entradas y salidas queda prohibido el acceso al patio haciendo uso de objetos que puedan ocasionar algún tipo de accidente (balones, bicis, patines...), fumando o llevando animales de compañía.

### **12.2.- Entradas a los edificios**

- El alumnado de primaria entrará en fila cada uno con su curso en orden de 1º a 6º de primaria.

- En el edificio de Educación Infantil se seguirán las indicaciones de los/as profesores/as de dicho nivel educativo y se respetarán las líneas de colores que se han pintado para señalar los cursos. Las familias se situarán fuera de la línea blanca delimitada.

- Las entradas deben hacerse de forma ordenada, caminando, sin chillar, sin jugar y sin molestar a los demás.

### **12.3.- Entradas al aula**

- Al entrar en las aulas hay que ir directamente cada uno/a a su sitio, dejando sus pertenencias en el lugar correspondiente.

- Quitarse los abrigos o chaquetas y colocarlos correctamente en las perchas.

- Permanecer sentados, sin chillar ni molestar y preparar el material adecuado al trabajo que van a hacer, tanto a la entrada como en los cambios de clase.

- Si alguien llega tarde, llamar, pedir permiso para entrar, saludar, explicar el motivo de la tardanza y dar el justificante al profesor/a correspondiente.

### **12.4.- Salidas del aula**

- Guardar el material utilizado en el lugar correspondiente y dejar la mesa y la silla correctamente colocada.

- No salir hasta que lo indique el profesor o profesora.

- Hacerlo ordenadamente, caminando, sin chillar, sin jugar y sin molestar a los demás.

### **12.5.- Salidas del colegio**

A la salida también las puertas se abrirán a las 12:20h y a las 16:20h para que las familias puedan recoger a los/as alumnos/as con tranquilidad, siendo responsabilidad de éstas el tiempo que permanezcan en el patio después de la salida. Los viernes al ser jornada continua se abrirán a las 13:50h ya que la salida es a las 14:00.

A las 12'30h se abrirán sólo una de las puertas (avenida 9 de octubre) y serán una de las monitoras de comedor, la que estará en dicha puerta, haciéndose cargo del alumnado de comedor y permitiendo la salida del resto.

Por lo tanto:

- No se podrá permanecer en el patio sin autorización, excepto aquel alumnado que se quede al comedor o a alguna actividad deportiva con monitor/a. Esta norma es válida para el horario lectivo y no lectivo.

- Para salir de la escuela dentro de la jornada escolar tendrá que venir a recoger al alumnado la madre, padre o tutor/a legal y justificarlo en el libro de entradas y salidas.

- El alumnado de infantil y hasta 4º de primaria solo se entregará a la madre/padre, tutor/a legal o persona que autoricen los antes mencionados a través de un documento interno de la escuela. Nunca se entregará al alumnado a ninguna persona que no esté autorizada.

- El alumnado de 5º y 6º de primaria podrá irse solo/a a casa a las 12:30 y 16:30 de lunes a jueves y a las 14:00 o 15:30 los viernes, previa autorización de la madre/padre o tutor/a legal a través del documento elaborado por la escuela. Si quiere salir durante la jornada escolar tendrán que venir a recogerlo la madre/padre, tutor/a legal o persona que autoricen, nunca podrá irse solo/a.

## **13.- Uso de las dependencias**

### **13.1.- Centro**

Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico inteligente (móviles, tablets, relojes, consolas...). En el caso de que se detecte alguno de estos dispositivos se procederá a su retirada de forma inmediata teniendo que venir la familia a recogerlo a la dirección del centro. En caso de infringir esta norma, el centro no se hará responsable de su pérdida y deterioro. Por otro lado, se estudiarán las posibles conductas contrarias a la convivencia del centro por si se tienen que aplicar medidas de abordaje educativo. Excepcionalmente, y previo informe médico, se podrá utilizar un dispositivo electrónico inteligente para realizar mediciones de alguna enfermedad crónica.

### **13.2.- Aulas**

- No producir ruidos molestos, incluyendo aparatos electrónicos u otros que deberán tenerse guardados y desconectados en la cartera durante las horas de clase.

- Utilizar adecuadamente, respetar y mantener limpias las sillas, mesas y el resto del mobiliario e instalaciones, así como respetar los bienes de los miembros de la comunidad educativa.

- No comer ni masticar nada en clase. Se podrá beber agua en clase, si llevan en botella, excepto cuando el profesor/a esté explicando o corrigiendo.

- Responsabilizarse del orden de los diferentes materiales del aula.

- Colocar en su lugar el material de uso común.

- Pedir y devolver correctamente el material a los compañeros y compañeras en caso de habérselo pedido.

- Comunicar al tutor/a el deterioro del material común de la clase, cuando se produzca.
- No manipular las persianas, ventanas, mandos de la calefacción, mando proyector, pizarra digital, interruptores...sin autorización de la maestra.
- No clavar ni pegar nada que deteriore o ensucie las paredes de la clase.
- No limpiar el borrador en las ventanas y hacerlo en el lugar acordado del patio.
- Permanecer sentados en el aula, mantener una posición correcta y adecuada realizando las actividades marcadas por el profesorado.

### **13.3.- Servicios**

- Utilizar el servicio adecuadamente, preferentemente en horas no lectivas, permaneciendo en el mismo el tiempo estrictamente necesario sin jugar ni chillar en el mismo.
- Seguir las normas establecidas en clase, para ir al servicio, si es necesario.
- Emplear la taza del váter y los grifos adecuadamente.
- Estirar de la cadena después de emplear la taza del váter.
- Lavarse las manos después de ir al váter.
- Cerrar el grifo después de utilizarlo e intentar utilizar solamente el agua necesaria.
- Dejar las pilas en condiciones después de lavarse las manos, limpiar pinceles, etc.
- No molestar a los compañeros y a las compañeras que estén utilizando el servicio.
- Apagar las luces de los servicios después de usarlos si no queda nadie en ellos.
- No utilizar los servicios en las entradas (ni a las 9:00, ni a las 15:00, ni después del patio) salvo autorización de la maestra.

### **13.4.- Patio**

- Salir al patio en los recreos, cuando suene la música y no permanecer en las aulas si no es acompañados/as de un profesor/a.
- Devolver a casa los bocadillos que no se acaben y no tirarlos a la papelera.
- Jugar a juegos que no sean peligrosos y no utilizar en los mismos objetos que puedan dañar, física o moralmente, al resto de compañeros y compañeras.
- Intentar resolver los problemas que puedan surgir entre compañeros y compañeras de una forma autónoma y pacífica, y de no conseguirlo, informar al profesor/a de turno.
- Emplear las papeleras para tirar los residuos.
- Usar el patio correctamente, evitando monopolizar zonas amplias del mismo o molestar a los compañeros/as en sus juegos.
- Respetar las instalaciones del patio y no subirse a las vallas, bancos, porterías de balonmano/ baloncesto, jardineras, barandillas, rampas y fuente.
- No jugar detrás del edificio de primaria (lado de Wichita).

- No permanecer junto a la valla hablando con personas del exterior ni recoger ningún objeto a través de ella.

- Queda estrictamente prohibido, al alumnado del centro, entrar y permanecer en el patio en los días y horas que el centro permanece cerrado, a no ser que esté autorizado por alguna causa y siempre acompañados de una persona responsable.

- No salir del recinto escolar, en horario lectivo, sin autorización de un profesor/a.

## **14.- Actividades extraescolares**

Durante las actividades que se realicen fuera del centro se aplicarán las siguientes normas:

- Subir y bajar al autobús de uno en uno, sin correr, sin empujar, sin chillar, etc.

- Permanecer correctamente sentados, con el cinturón abrochado y sin chillar dentro del autobús.

- No comer nada dentro del autobús.

- No tirar papales, bolsas de plástico, etc. en los lugares donde se almuerce o coma.

- Comportarse en todos los lugares que se visiten con educación, cuidándolos y tratando a las personas con las que hablemos con educación.

- Escuchar siempre las explicaciones de los guías, si los hay.

- No se permitirá llevar aparatos electrónicos, excepto, cámaras fotográficas. En la excursión de final de curso el alumnado de 5º y 6º podrá llevar el teléfono móvil, siempre y cuando lo considere oportuno la tutora/tutor en función del tipo de excursión.

## **15.- Actividades individuales y colectivas**

### **15.1.- Actividades colectivas**

- Mantener una postura correcta.

- Pedir la palabra al hablar.

- Respetar el uso de la palabra.

- Hablar en un tono de voz adecuado.

- Aportar sus opiniones sin repeticiones.

- Respetar las opiniones de los demás.

### **15.2.- Actividades individuales**

- Atender las indicaciones del profesor/a antes de comenzar la actividad correspondiente.

- Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesario para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.

- Mantener la postura adecuada para trabajar.

- Realizar los trabajos de forma adecuada y ordenada siguiendo las instrucciones de la maestra.

- Solicitar ayuda sin interferir en el trabajo de los compañeros/as.
- Guardar correctamente los trabajos realizados y el material utilizado.
- Atender a su trabajo y no estar pendientes del trabajo de los demás.

### **15.3.- Convivencia**

- Dirigirse a los compañeros/as utilizando su nombre, sin utilizar apodos no consentidos por el/la interesado/a.

- Saludar y despedirse correctamente cuando sea necesario.

- Al entrar a una clase ajena u otra dependencia se debe llamar, pedir permiso para entrar, dirigirse en primer lugar al profesor/a y saludar.

- Pedir las cosas por favor cuando se necesiten.
- Dar las gracias cuando se devuelva lo que se ha pedido prestado.
- Disculpase cuando se ha molestado involuntariamente.
- Respetar las conversaciones de los otros.
- Ayudar a los compañeros y compañeras si lo necesitan.
- Respetar las actividades realizadas por otros compañeros y compañeras

### **15.4.- Limpieza**

- Acudir al colegio en condiciones higiénicas adecuadas (ropa, higiene personal, material).
- Hacer uso de las papeleras en todas las dependencias del centro.
- Taparse la boca al toser o estornudar.
- Trabajar con las manos limpias.
- Lavarse las manos después de trabajar con materiales que manchen o después de ir al servicio.
- Mantener limpias las dependencias, mobiliario y materiales comunes.
- No asistir al centro en caso de estar infectado de piojos, hasta su total eliminación, y comunicarlo cuanto antes al tutor/a.

## **16.- Normas de comedor escolar**

### **16.1.- Normas de convivencia para el alumnado**

#### **16.1.1.- Normas generales**

La participación y solicitud del servicio de comedor, como opción libre del alumnado y familias, supone la aceptación de estas normas y las directrices establecidas por el Consejo Escolar del centro.

En todas aquellas actuaciones de disciplina o comportamiento que puedan surgir, el alumnado atenderá a las instrucciones del equipo pedagógico encargado del comedor, quien comunicará al/a la encargado/a cualquier anomalía que surja. En todo caso las sanciones y procedimientos sancionadores serán los mismos que recoge este documento en su apartado 8.



La atención a los padres/madres de los comensales se realizará a través del/de la encargado/a del comedor en la hora semanal que tenga para ello y que será comunicada en cada curso escolar.

Las normas a seguir por el alumnado de comedor, además de las contempladas en el Decreto 195/2022 y recogidas en este documento serán las siguientes:

- Mantener el orden al entrar y salir al comedor y entrar cuando avisen los/as educadores/as.
- Respetar y cuidar las instalaciones y utensilios del comedor y del centro en general.
- Tratar correctamente a los/as educadores/as y respetar y obedecer sus indicaciones.
- Permanecer sentados durante la comida y para pedir o reponer algo en la mesa solo se podrá levantar el encargado/a de la misma.
- Durante la comida no se podrá ir al servicio excepto en caso de extrema necesidad.
- En las comidas deberá mantenerse una actitud correcta, sin gritar ni molestar a los compañeros y compañeras.
- Cuando se necesite pedir o decir algo se levantará la mano.
- Al concluir la comida, el mobiliario deberá dejarse aseado y ordenado.
- Las persianas, mandos de calefacción, interruptores de luz, etc. no deberán manipularse sin permiso de los/as educadores/as.
- Para salir del centro en horario de comedor tendrán que venir a recoger al alumnado el padre, la madre, tutor/a legal o a quien autoricen, cumplimentando el modelo que tenemos en la escuela y adjuntando el DNI, NIE... de la persona autorizada.
- No se podrá acceder al comedor u otras dependencias del centro sin autorización de los/as educadores/as.
- Ante cualquier infracción de las normas de comedor se aplicará el protocolo descrito en el apartado 8 de este documento.

#### **16.1.2.- Normas servicios**

- Utilizar el servicio adecuadamente permaneciendo en el mismo el tiempo estrictamente necesario sin jugar ni chillar en el mismo.
- Utilizar correctamente la taza del váter y los grifos.
- Estirar de la cadena después de emplear la taza del váter.
- Lavarse las manos después de ir al váter.
- Cerrar el grifo después de utilizarlo.
- Dejar las pilas en condiciones después de lavarse.
- No molestar a los compañeros o compañeras que estén utilizando el servicio.
- Apagar las luces de los servicios después de usarlos si no queda nadie en ellos.

#### **16.1.3.- Normas patio**

- Jugar a juegos que no sean peligrosos y no utilizar en los mismos objetos que puedan dañar, física o moralmente, al resto de compañeros y compañeras.

- Intentar resolver los problemas que puedan surgir entre compañeros y compañeras de una forma autónoma y pacífica, y de no conseguirlo, informar a las monitoras.

- Emplear las papeleras para tirar los residuos.

- Usar el patio correctamente, evitando monopolizar zonas amplias del mismo o molestar a los compañeros/as en sus juegos.

- Respetar las instalaciones del patio y no subirse a las vallas, bancos, porterías de balonmano y baloncesto, jardineras, etc.

- No permanecer junto a la valla hablando con personas del exterior ni recoger ningún objeto a través de ella.

#### **16.1.4.- Normas de higiene**

- Lavarse las manos antes de la comida y antes de entrar a clase.

- Lavarse los dientes después de las comidas.

- Mantener la mesa limpia y ordenada.

- No tirar nada por el suelo.

#### **16.1.5.- Normas sobre los alimentos**

- Comer de todos los platos que se sirvan.

- No traer ni comer otros alimentos que no se sirvan en el comedor.

- No estropear ni desperdiciar la comida.

- Antes de retirar los platos de la mesa debe verlos la educadora.

## **17.- Normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo (banco de libros)**

*Las obligaciones del alumnado participante son:*

- Queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos en el centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento que cause baja en el centro. Para el buen mantenimiento se deben forrar los libros de texto.

- El deterioro de los materiales por mala utilización, o la pérdida de los mismos, supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.

## **18.- Protocolo de atención sanitaria específica en centros docentes.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 78 del Decreto 253/2019, los centros docentes, en todas las cuestiones relacionadas con la atención sanitaria al alumnado, se regirán por lo que

establece la normativa general sobre protección integral de la infancia y sobre salud escolar desarrollada por las consellerias competentes en estas materias y en las instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos desarrolladas conjuntamente por las consellerias competentes en educación y sanidad.

**Artículo 78. Asistencia sanitaria al alumnado**

Los centros docentes, en todo lo relacionado con la atención sanitaria al alumnado, atenderán a lo establecido en la normativa general sobre protección integral de la infancia y sobre salud escolar desarrollada por las consellerias competentes en estas materias y en las instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos desarrolladas conjuntamente por las consellerias competentes en educación y sanidad. En relación con el procedimiento para facilitar la atención sanitaria del alumnado en situaciones de urgencia previsible y no previsible y la administración de medicamentos en el centro escolar, se actuará con la debida diligencia y se estará a lo que se dispone en los correspondientes protocolos de actuación que se elaboran conjuntamente por las consellerias competentes en educación y sanidad).

La atención sanitaria del alumnado escolarizado con problemas de salud y del que pueda requerir una intervención urgente en el horario escolar, se regirá por la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana y las normas que la desarrollan. Hay que tener presente que el artículo 59, sobre salud escolar, de la mencionada Ley 10/2014, ha sido modificado mediante la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.

La **Resolución de 1 de septiembre de 2016** por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos tiene como finalidad de este protocolo describir el procedimiento que tienen que seguir los centros educativos para atender al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, además de la urgencia previsible y no previsible, la administración de medicamentos y la existencia de botiquines. y, por ello, los centros educativos tendrán que:

- crear un entorno de normalidad en la escolarización para el alumnado con problemas de salud.
- facilitar a los centros educativos un marco de organización y funcionamiento de la atención sanitaria (no titulada) al alumnado, para la atención de problemas de salud crónicos y ante situaciones de urgencia de acuerdo con la normativa vigente, además de permitir la escolarización de los niños y niñas en un marco de máxima normalidad con procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento.
- orientar al personal del centro educativo sobre la forma de actuar ante una urgencia sanitaria previsible o no previsible y sobre la administración de medicamentos, de manera que, mediante la

aplicación del presente documento, se atenúe la incertidumbre y se dé apoyo al personal sobre las responsabilidades de auxilio y acompañamiento.

El centro docente se encargará de custodiar la medicación del alumnado. Para ello, la persona responsable de la dirección del centro establecerá la forma en que deban guardarse los fármacos, respetando las indicaciones contenidas en el documento de Informe médico de la prescripción para la administración de medicamentos en tiempo escolar (anexo VI).

De entre las medidas que toda la comunidad educativa debe conocer destacan las siguientes:

\* Disponer de un Registro de alumnos con enfermedades crónicas u otros problemas de salud, con fichas individualizadas por cada alumno, en los que consten: datos de afiliación del alumno y de sus padres, madres o tutores/tutoras legales, teléfono de contacto de la familia e informe médico (anexo V).

⊗ Coordinarse con la persona coordinadora del centro de salud básica del centro de salud de referencia y colaborar en la organización de la atención sanitaria al alumnado con problemas crónicos.

⊗ Disponer del protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica del centro.

⊗ Aplicar las indicaciones propuestas en caso de urgencia previsible y no previsible.

⊗ Organizar la administración de medicamentos, su custodia y acceso con la colaboración de todos los profesionales del centro.

El personal del centro debe:

- Conocer el número de emergencias 112 y los datos del centro y del alumno en caso de urgencia, de acuerdo con el algoritmo de intervención en urgencias (anexo III).

- Conocer dónde se encuentra el botiquín y los procedimientos de actuación inicial ante urgencias previsibles, e iniciar el procedimiento cuando sea necesario.

Las Familias deben aportar al centro:

- El informe médico donde se especifique el diagnóstico y/o enfermedades del alumno/alumna, recomendaciones en caso de urgencia y la prescripción del tratamiento que debe seguir.

- Solicitud de administración de tratamiento y consentimiento informado (anexos V, VI y VII).

- Aportar la medicación prescrita por el personal sanitario, rotulada con el nombre, posología y frecuencia.

- Además, se ocuparán tanto de su reposición como del control de su caducidad.

El Personal sanitario de referencia del centro educativo debe:

- Organizar la aplicación del documento de “atención sanitaria en centros educativos” en coordinación con los centros educativos de referencia.

- Establecer y aplicar el protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica para los niños y niñas con necesidades de atención en el centro educativo.
- Facilitar formación sanitaria específica a los profesionales de los centros educativos de acuerdo con las necesidades detectadas.
- Atender la urgencia cuando se requiera.

## DESCRIPCIÓN

### Atención sanitaria al alumnado con enfermedades crónicas

Para la prestación de atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónicos se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento de la planificación del centro sanitario para la atención sanitaria necesaria para niños, niñas y adolescentes con problemas de salud crónicos.

Para que el centro de salud pueda proceder a planificar la atención sanitaria necesaria en los centros educativos de su ámbito, se llevarán a cabo durante cada curso escolar las siguientes actuaciones que se reflejan en forma de algoritmo en el anexo III.

Durante la segunda semana del mes de septiembre la persona responsable de la dirección del centro educativo:

- Solicitará las familias o representantes legales del alumno/ alumna con problemas de salud crónicos matriculados en su centro, un informe médico del facultativo encargado habitualmente de la salud del niño/niña sobre las condiciones de salud que precisan atención sanitaria durante su estancia en el centro docente.
- Proporcionará a la persona coordinadora del centro de salud, un listado del alumnado escolarizado afectado por enfermedades crónicas y que precisa de atención sanitaria específica en el horario escolar, así como los informes médicos de cada uno.

Cuando a lo largo del curso se incorpore en el centro educativo un nuevo alumno/alumna que precise atención sanitaria, la persona responsable de la dirección del centro lo comunicará a la persona coordinadora del centro de salud para que se proceda a la valoración de las necesidades del alumno/alumna y se incluya en el protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica.

Durante la tercera semana del mes de septiembre, la persona coordinadora del centro de salud y la coordinación de enfermería del centro de salud:

- Valorarán las necesidades de atención sanitaria del alumnado con enfermedades crónicas de cada centro educativo, y pedirán su información clínica necesaria en cada caso.
- Siempre que sea posible, la valoración de necesidades se hará en el centro educativo, para evitar el desplazamiento del alumnado fuera del mismo. Cuando se realiza en el centro de salud, el alumnado será acompañado por su familia, representantes legales o persona en quien delegan.

Establecerán una atención al alumnado que lo precise en cada centro educativo de su ámbito. Se procurará que esta atención sanitaria interrumpa lo mínimo posible el horario escolar del alumnado afectado.

El protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica incluirá la información correspondiente a:

- Datos de identificación del centro educativo.
- Datos de identificación del centro sanitario.
- Curso escolar
- Datos de identificación de cada alumno/alumna: nombre, apellidos, SIP
- Atención
- Actividades sanitaria específica a prestar a cada alumno/alumna a realizar por los profesionales sanitarios: recursos destinados, tiempo de dedicación y horario de atención
- Alta de la atención cuando no sea necesaria la prestación de la atención sanitaria específica

Observaciones

- Datos de identificación y firma de la persona coordinadora del centro de salud
- Datos de identificación y firma del Coordinador/Coordinadora de Enfermería
- Datos de identificación y firma de la persona responsable de la dirección del centro educativo

Procedimiento de coordinación entre el centro de salud y el centro educativo

Para garantizar una atención sanitaria específica óptima en los centros educativos se llevarán a cabo por lo menos las siguientes actuaciones:

- Por parte de la persona coordinadora del centro de salud:

Se pondrá en contacto con la persona responsable de la dirección del centro educativo para facilitarle el protocolo que se haya establecido para la prestación de la atención sanitaria específica. Enviará copia a la persona responsable de la dirección de atención primaria del departamento de salud, quien lo comunicará a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Durante la última semana del mes de septiembre, la persona coordinadora del centro de salud y la persona responsable de la dirección del centro educativo organizarán el desarrollo y la implementación del protocolo para la prestación sanitaria específica para el curso escolar.

Durante el curso escolar, la persona responsable de la dirección del centro educativo, comunicará al coordinador médico del centro sanitario, cualquier cambio en la situación del alumnado de su centro que implique la necesidad de modificar el protocolo para la prestación sanitaria específica, para adaptarlo a las necesidades reales del centro.

Atención sanitaria en situaciones de urgencia previsible y no previsible

Ante una urgencia, la persona del centro educativo que esté presente en ese momento, deberá hacerse cargo de la primera actuación y seguir el procedimiento establecido a continuación y que estará incluido en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

Procedimiento de actuación ante una situación de urgencia previsible y no previsible:

Llamar al 112 y avisar a la familia.

Indicar que se trata de una “Alerta Escolar”. Informar que se trata de una urgencia por enfermedad crónica (asma, diabetes, epilepsia o alergia) o que se trata de una situación repentina.

Indicar al 112 la localización de la urgencia: dirección del centro y persona y teléfono de contacto.

Datos médicos del alumno o alumna y síntomas y signos que presenta (consciente, inconsciente, dificultad respiratoria, heridas, etc.).

Seguir las indicaciones médicas del centro de información y coordinación de urgencia (CICU), que dará las pautas de actuación y indicará el envío de servicios sanitarios al lugar o si procede el traslado del alumno o alumna en el centro de salud, entre otros (anexo IV).

Botiquín y administración de medicamentos en el centro escolar

- Botiquín escolar

Aunque la legislación no obliga al equipamiento con un botiquín reglamentario a ningún centro educativo, sería recomendable tener uno.

Condiciones:

Persona responsable encargada de revisar y reponer el botiquín después de su uso y de evitar la acumulación de productos innecesarios o en mal estado, caducados, etc.

Localización en lugar visible, sin cerradura y fuera del alcance del alumnado.

Todo el material debe estar ordenado y tener un etiquetado adecuado.

Será visible una pegatina con: el número de teléfono 112 de servicios de emergencia, el número del centro de salud de referencia y la dirección y el teléfono del centro educativo.

Todo el personal del centro educativo ha de conocer la localización exacta del botiquín y es recomendable que también conozca el material que incluye.

Contenido recomendable:

1 envase de agua oxigenada (250 ml).

1 envase de clorhexidina (100 ml).

1 envase de tul graso.

1 envase de gasas estériles.

4 vendas (2 vendas de 5x5 y 2 vendas de 10x10).

1 esparadrapo.

1 envase de tiritas.

1 torniquete o goma para hacer compresión.

Guantes estériles de un solo uso.

Unas pinzas y unas tijeras.

Si se decide incorporar algún medicamento, incluir un envase de pomada antiinflamatoria y un envase de pomada para quemaduras.

### Administración de medicamentos

Si un alumno o alumna precisa la administración de medicación u otra atención sanitaria necesaria durante el horario escolar, y el médico/ la médica considera que eso lo puede realizar una persona sin titulación sanitaria, la familia presentará la solicitud de administración, el informe médico de la

prescripción de medicamentos en horario escolar y el consentimiento informado junto al informe médico (anexos V, VI y VII).

La prescripción debería incluir: el medicamento prescrito, la forma de administración, la posología, la duración del tratamiento y la conservación.

La conservación y custodia de los medicamentos se ajustará a las indicaciones establecidas en la prescripción médica.

La persona responsable de la dirección del centro docente debe organizar la custodia, el acceso y la administración de medicamentos con la colaboración de todos los profesionales del centro.

El centro mantendrá también un libro de registro (anexo IV y VIII) que conservará las datos históricos y permitirá conocer con claridad las necesidades de atención del alumnado actual.

Ante la duda, hay que dirigirse a la familia, al centro de salud de referencia del centro educativo o al teléfono 112 en su caso.

### REGISTROS

Registro del alumnado con problemas de salud crónicos (anexo VIII).

Ficha individualizada del alumno o alumna, diagnóstico, tratamiento (informe médico) y recomendaciones en situación de urgencia (anexo VI).

Solicitud y consentimiento de la familia para la administración de medicamentos y actuaciones en caso de necesidad (anexos V y VII).

Registro de la administración de medicamentos y otras actuaciones (anexo VIII).